

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00520-00
D/te. BANCO WWB S.A.
D/do. HECTOR ALBEIRO RUIZ MAMIAN Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 552

Doctor:

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BOLAÑOS

Calle 6 No. 5-30 de Popayán

Correo electrónico jlgb@unicauca.edu.co.

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 1623 de la fecha, proferido por la Judicatura, respetuosamente me permito informarle que ha sido DESIGNADO como curador ad litem de la parte demandada HECTOR ALBEIRO RUIZ MAMIAN quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 76.335.717, ARGENIDES QUINAYAS OMEN quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 26.567.388 y NELSON MARINO MAMIÁN MEDINA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 76.335.428, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado **19001-41-89-001-2016-00520-00**; se le indica que dicho cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Igualmente, se le advierte que **el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

Suscribe atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Secretario

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00520-00

D/te. BANCO WWB S.A.

D/do. HECTOR ALBEIRO RUIZ MAMIAN Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, según Auto No. 2724 de fecha 1 de noviembre de 2017, que ordenó emplazar a NELSON MARINO MAMIÁN MEDINA, se ingresó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas desde el 16 de junio de 2021, sin que hasta la fecha y encontrándose el término legal satisfecho, la parte emplazada haya comparecido al Juzgado. La parte ejecutante también demuestra que comunicó la designación a la curadora ad litem de los otros demandados, HÉCTOR ALBEIRO RUIZ MAMIÁN y ARGENIDES QUINAYAS OMEN, sin que se haya realizado alguna manifestación por la curadora. Sírvasse proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

Auto No. 1623

Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00520-00

D/te. BANCO WWB S.A.

D/do. HECTOR ALBEIRO RUIZ MAMIAN Y OTROS

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 e inciso final del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem de HÉCTOR ALBEIRO RUIZ MAMIÁN y ARGENIDES QUINAYAS OMEN, a la Doctora ETEL MAGALI ROMO LÓPEZ, por cuanto vencido el término legal no se ha pronunciado sobre su designación.

SEGUNDO: DESIGNAR para el cargo de curador ad litem de HECTOR ALBEIRO RUIZ MAMIAN quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 76.335.717, ARGENIDES QUINAYAS OMEN quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 26.567.388 y NELSON MARINO MAMIÁN MEDINA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 76.335.428, al Doctor **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BOLAÑOS** con la cédula de ciudadanía No. 1.061.736.451 y T.P No. 303.615 del C.S. de la J., quien se puede ubicar en la calle 6 No. 5-30 de Popayán, correo electrónico jlgb@unicauca.edu.co. Se indica al auxiliar de justicia designado que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

TERCERO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que el nombramiento **es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes

Correo electrónico- j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 3 3- 31 SEGUNDO PISO- PALACIO NACIONAL

JP

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00520-00

D/te. BANCO WWB S.A.

D/do. HECTOR ALBEIRO RUIZ MAMIAN Y OTROS

a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

La parte ejecutante deberá remitir el oficio con el cual se comunica al curador su designación, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, según lo previsto en el numeral 1 del art. 317 del CGP.

CUARTO: De aceptar el nombramiento, por secretaría se remitirá copia de la providencia a notificar, la demanda y anexos quedando surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

636c0f7cebc2c9bb9370d5827326f1962874ef4affd9df420e65bb00affed55a

Documento generado en 02/08/2021 12:08:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00159-00
D/te. BANCO DE BOGOTÁ
D/do. LEYDER ANDRES BENAVIDES ORDOÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 545

Doctor:

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO

Carrera 6 # 14N-39, Edificio Lawyers de Popayán

Celular 3105191771

Correo electrónico: corporacionjic@hotmail.com

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 1619 de la fecha, proferido por la Judicatura, respetuosamente me permito informarle que ha sido DESIGNADO como curador ad litem de la parte demandada LEYDER ANDRES BENAVIDES ORDOÑEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.058.965.902, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado **19001-41-89-001-2018-00159-00**; se le indica que dicho cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Igualmente, se le advierte que **el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

Suscribe atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Secretario

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00159-00
D/te. BANCO DE BOGOTÁ
D/do. LEYDER ANDRES BENAVIDES ORDOÑEZ

INFORME SECRETARIAL. Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la parte demandante solicita se sustituya el curador designado. Sírvese proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Auto No. 1619

Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00159-00
D/te. BANCO DE BOGOTÁ
D/do. LEYDER ANDRES BENAVIDES ORDOÑEZ

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación a lo normado en el inciso final del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012 y por consiguiente designar otro auxiliar de justicia para que represente a la parte demandada en el presente proceso, pues no se ha podido entregar la comunicación al profesional designado para tal efecto. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad Litem del demandado LEYDER ANDRES BENAVIDES ORDOÑEZ, al Doctor LUIS EDUARDO CÁCERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.141.151 y T.P. No. 55.163 del C.S. de la J.

SEGUNDO: DESIGNAR para el cargo de curador ad litem de LEYDER ANDRES BENAVIDES ORDOÑEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.058.965.902, al Doctor **CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO** con la cédula de ciudadanía No. 1.061.757.083 y T.P No. 284.056 del C.S. de la J., quien se puede ubicar en la Carrera 6 # 14N-39, Edificio Lawyers de Popayán, Celular 3105191771, Correo electrónico: corporacionjic@hotmail.com. Se indica al auxiliar de justicia designado que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

TERCERO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que el nombramiento **es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00159-00
D/te. BANCO DE BOGOTÁ
D/do. LEYDER ANDRES BENAVIDES ORDOÑEZ

La parte ejecutante deberá remitir el oficio con el cual se comunica al curador su designación, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, según lo previsto en el numeral 1 del art. 317 del CGP.

CUARTO: De aceptar el nombramiento, por secretaría se remitirá copia de la providencia a notificar, la demanda y anexos quedando surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41b689f2b47299997459ffb58ecedc2567ac51962d9769830927df89a77ca7d7

Documento generado en 02/08/2021 12:08:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00321-00
D/te. BANCO AV VILLAS
D/do. JAIME ALBERTO BENAVIDES DELGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 548

Doctor:

DAVID ALEXÁNDER BEDOYA CERÓN

Whatsapp 311 7310400

Correo electrónico: dbedoya668@gmail.com

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 1620 de la fecha, proferido por la Judicatura, respetuosamente me permito informarle que ha sido DESIGNADO como curador ad litem de la parte demandada JAIME ALBERTO BENAVIDES DELGADO quien se identifica con C.C. No. 76.306.804, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado **19001-41-89-001-2018-00321-00**; se le indica que dicho cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Igualmente, se le advierte que **el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

Suscribe atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Secretario

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00321-00
D/te. BANCO AV VILLAS
D/do. JAIME ALBERTO BENAVIDES DELGADO

INFORME SECRETARIAL. Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, según Auto No. 647 de fecha 16 de abril de 2021, que ordenó emplazar a JAIME ALBERTO BENAVIDES DELGADO, se ingresó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas desde el 8 de junio de 2021, sin que hasta la fecha y encontrándose el término legal satisfecho, la parte emplazada haya comparecido al Juzgado. Sírvasse proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Auto No. 1620

Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00321-00
D/te. BANCO AV VILLAS
D/do. JAIME ALBERTO BENAVIDES DELGADO

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR para el cargo de curador ad litem de JAIME ALBERTO BENAVIDES DELGADO quien se identifica con C.C. No. 76.306.804, al Doctor **DAVID ALEXÁNDER BEDOYA CERÓN** con la cédula de ciudadanía No. 1.061.804.765 y T.P No. 359.661 del C.S. de la J., quien se puede ubicar a través del Whatsapp 311 7310400, correo electrónico: dbedoya668@gmail.com. Se indica al auxiliar de justicia designado que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que el nombramiento **es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

La parte ejecutante deberá remitir el oficio con el cual se comunica al curador su designación, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, según lo previsto en el numeral 1 del art. 317 del CGP.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00321-00
D/te. BANCO AV VILLAS
D/do. JAIME ALBERTO BENAVIDES DELGADO

TERCERO: De aceptar el nombramiento, por secretaría se remitirá copia de la providencia a notificar, la demanda y anexos quedando surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eeeac679b45b385f76b4746dc59da6931ffd2bbf262e1377fc2b0cde3aa924e

Documento generado en 02/08/2021 12:08:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00329-00
D/te. BANCO POPULAR S.A.
D/do. OSCAR MAURICIO VALDERRAMA SIERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 549

Doctor:

HEDMAN SILVIO SOTELO GÓMEZ

Calle 18 N # 11-32, piso 02, Barrio Catay de esta Ciudad

Celular: 3165334006, teléfono fijo: 8204946

Correo electrónico: hsilviog@hotmail.com

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 1622 de la fecha, proferido por la Judicatura, respetuosamente me permito informarle que ha sido DESIGNADO como curador ad litem de la parte demandada OSCAR MAURICIO VALDERRAMA SIERRA quien se identifica con C.C. No. 1.093.737.900, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado **19001-41-89-001-2018-00329-00**; se le indica que dicho cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Igualmente, se le advierte que **el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

Suscribe atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Secretario

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00329-00
D/te. BANCO POPULAR S.A.
D/do. OSCAR MAURICIO VALDERRAMA SIERRA

INFORME SECRETARIAL. Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, según Auto No. 787 de fecha 29 de abril de 2021, que ordenó emplazar a OSCAR MAURICIO VALDERRAMA SIERRA, se ingresó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas desde el 16 de junio de 2021, sin que hasta la fecha y encontrándose el término legal satisfecho, la parte emplazada haya comparecido al Juzgado. Sírvese proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Auto No. 1622

Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00329-00
D/te. BANCO POPULAR S.A.
D/do. OSCAR MAURICIO VALDERRAMA SIERRA

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR para el cargo de curador ad litem de OSCAR MAURICIO VALDERRAMA SIERRA quien se identifica con C.C. No. 1.093.737.900, al Doctor **HEDMAN SILVIO SOTELO GÓMEZ** con C.C. No. 76.310.309 y T.P No. 293.970 del C.S. de la J., quien se puede ubicar en la Calle 18 N # 11-32, piso 02, Barrio Catay de esta Ciudad, celular: 3165334006, teléfono fijo: 8204946, Correo electrónico: hsilviog@hotmail.com. Se indica al auxiliar de justicia designado que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que el nombramiento **es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

La parte ejecutante deberá remitir el oficio con el cual se comunica al curador su designación, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído,

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00329-00
D/te. BANCO POPULAR S.A.
D/do. OSCAR MAURICIO VALDERRAMA SIERRA

so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, según lo previsto en el numeral 1 del art. 317 del CGP.

TERCERO: De aceptar el nombramiento, por secretaría se remitirá copia de la providencia a notificar, la demanda y anexos quedando surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a3986d942a7686f6d62fca2104b6c2d7c07bb5d904a482c0f230f76ab98df46

Documento generado en 02/08/2021 12:08:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>